

INFORME SECRETARIAL. - La Calera, 25 de agosto del 2020. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente de Tutela, informando que fue recibida al correo electrónico del Despacho y proveniente del aplicativo para la recepción de Acciones de Tutela y Habeas Corpus establecido por el Consejo Superior de La Judicatura la misma, indicando que conforme radicación interna le correspondió el consecutivo **2020-00118-00** y se tiene como recibida hoy a las 8:00 a.m., al haber ingresado en horas de la noche anterior siendo esta no judicial. Sírvasse proveer al respecto.

El Escribiente,


JAIME ANDRÉS HERRERA RAMÍREZ



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA CALERA-CUNDINAMA**

Clase de Proceso: Acción de Tutela

Accionante: Hernando Rodríguez Freire en representación de
Sus menores hijos M.R.V, N.R.V y M.J.R.V¹

Accionado: Inversiones La Colina MCM S.A.S
-Colegio La Colina de La Calera-Cundinamarca-

Radicación: 2020-0118-00

Fecha de Auto: 25 de agosto del 2.020

Atendiendo el informe secretarial que antecede, una vez verificado el Escrito de Tutela, se advierte que esta Acción Constitucional se ajusta plenamente a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. ADMITIR la presente Acción de tutela presentada en causa propia y en representación de los menores M.R.V, N.R.V y

¹ Iniciales de los nombres de los menores de edad Accionantes que actúan por medio de su padre y que corresponde a **MARIANA RODRÍGUEZ VALBUENA, NICOLÁS RODRÍGUEZ VALBUENA y MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ VALBUENA**, en adelante se indicarán sus iniciales para proteger su derecho a la intimidad por ser menores de edad/ley 1098 del 2006

M.J.R.V por el ciudadano **HERNANDO RODRÍGUEZ FREYRE** en contra de la persona jurídica **INVERSIONES LA COLINA MCM S.A.S –COLEGIO LA COLINA DE LA CALERA-CUNDINAMARCA-** representado legalmente por **MEE DARREN** o por quien haga sus veces, a efecto que se amparen los derechos fundamentales de petición y educación, consagrados en los artículos 23 y 44/67 de La Constitución Política de Colombia.

2. NOTIFÍQUESE el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al Accionado **INVERSIONES LA COLINA MCM S.A.S –COLEGIO LA COLINA DE LA CALERA-CUNDINAMARCA-** a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria actual que por COVID- 19 atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **dos (2) días hábiles** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela y a su turno manifieste:

-Que trámite legal y constitucional, le ha brindado al derecho de petición elevado por el señor **HERNANDO RODRÍGUEZ FREYRE** el día veintinueve (29) de julio del año dos mil veinte (2.020).

-En caso de no haber dado respuesta al mismo señalen las razones de hecho y jurídicas por las cuales se han sustraído válidamente a ello, debidamente acreditada dichas afirmaciones en caso que existan.

-Manifiesten las razones legales y constitucionales por las cuales no han entregado o se han negado a expedir los correspondientes certificados de notas y aprobación de los cursos 7A, 5B y 4A de los menores M.R.V, N.R.V y M.J.R.V respectivamente referidos al año lectivo 2019-2020, máxime al tener en cuenta que estos

documentos son requeridos a fin de que los menores continúen con sus estudios.

Se le advierte al Accionado que en caso de omitir pronunciamiento en relación a lo que puntualmente se le está solicitando incurrirá en desacato a orden de Autoridad Judicial.

3. Teniendo en cuenta que en la presente Acción de Tutela se observa la mención de una persona natural así como otra jurídica, que según lo señalado presuntamente fungen como Voceros del extremo pasivo frente al cobro de cartera, se **ordena de manera oficiosa la vinculación de la señora KAREN MOLINA RIVERA y NGSO ABOGADOS** al presente trámite de Tutela; de igual forma para garantizar los derechos de los menores y el acompañamiento efectivo de estos en esta Tutela se **ordena oficiosamente vincular a LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA-CUNDINAMARCA**. Finalmente, en razón a la vigilancia que debe existir ante las conductas de las Instituciones Educativas, sin importar su naturaleza privada, se **ordena oficiosamente la vinculación a esta Tutela del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**.

Los anteriores vinculados igualmente en el mismo término de dos (2) días hábiles concedido a la Accionada, deberán pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por los Actores, así como también de lo mencionado expresamente en relación con ellos en la Tutela, para el caso de quienes se encuentren señalados.

4. HÁGASE el enteramiento al Accionado y Vinculados a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las

piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción.

5. ORDENAR al Accionado **INVERSIONES LA COLINA MCM S.A.S –COLEGIO LA COLINA DE LA CALERA-CUNDINAMARCA-** **NOTIFICAR** la presente decisión, así como el Escrito de Tutela y anexos a los vinculados **KAREN MOLINA RIVERA** y **NGSO ABOGADOS**, en virtud a la presunta relación contractual de prestación de servicios jurídicos que estos le prestan a dicha Sociedad. De ello deberán acreditar dicho acto de notificación con la constancia de ello ya sea de forma física o por correo electrónico.

6. INFÓRMESE a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Pandemia por Covid 19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en **horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 4 de la tarde jornada continua.**

7. INFORMESE a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia, que para ilustración tiene como primer día hábil el día miércoles veintiséis (26) de Agosto del año que avanza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
Juez

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c740b845f7d927d9b19d30894c375bd78f6234f44777cdb67eb94564984e0c

9c

Documento generado en 25/08/2020 10:45:36 a.m.